

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		ADVERTENCIAS		
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre	Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.		Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio. Se publica todos los días, menos los festivos. ADMINISTRACION: Re-idencia provincial de Niños
PROVINCIA.	9,00 — —	En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.		
NUMERO SUELTO.	0,50 — —			
El pago es adelantado				

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño

Dirección general de obras Hidráulicas — Concesiones.

Al Ordenador de Pagos de la Caja general de Depósitos, digo con esta fecha lo siguiente:

Examinado el expediente de caducidad de la concesión otorgada por R. O. de 20 de agosto de 1920 a don José Regino Morúa, para aprovechar 9.000 litros de agua por segundo, con un salto de 57,13 metros derivados del río Sella, en las inmediaciones del puente de la Mansa términos de Amieva y Parres (Oviedo), con destino a la producción de energía eléctrica:

Resultando que por esta Dirección fué ordenado en 28 de febrero de 1934 instruir el mencionado expediente en cumplimiento de la revisión que dispone hacer el Real Decreto, número 33 de 7 de enero de 1927:

Resultando que, inserto el anuncio correspondiente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 11 de abril de 1934, con exposición al público en las Alcaldías de Amieva y Parres y notificación expresa al concesionario, ninguna reclamación ni observación fué hecha.

Resultando que la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, cursa para su resolución el expediente en 21 de junio de 1934 y propone declarar la caducidad de la concesión y libre el tramo del río Sella a que está afecta:

Resultando que en cumplimiento de los dispuestos por el Real Decreto de dieciocho de febrero de 1919, fué pedido informe a la Asesoría Jurídica que dictaminó en 18 de febrero de 1935, procede decretar la caducidad con pérdida de la fianza a favor de la Administración:

Considerando que ha sido incumplido por el concesionario lo dispuesto en la condición 6.ª en relación con el comienzo y terminación de las obras, puesto que fijando el plazo de 4 años para finalizarlas debían estar terminadas en 20 de agosto de 1924:

Considerando que según lo dispuesto en la condición 13.ª, de las impuestas en la concesión está incurrida en caducidad:

Considerando que el expediente incoado ha seguido la tramitación reglamentaria:

Este Ministerio ha resuelto, declarar la caducidad de la concesión de que se ha hecho mérito, con pérdida de la fianza a favor de la Administración y que asciende a 110 95 pesetas, según resguardo de la Caja de Depósitos, Tesorería de Oviedo con números 78 de entrada y 132 de registro que obra en el expediente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos con inclusión del resguardo antes reseñado:

Lo que traslado a V. S. para el suyo y demás efectos, debiendo publicarse esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. —Madrid 18 de marzo de 1935.—El Director General.—Federico Cantero Villamil.—Está rubricado.—Sr. Delegado de los Servicios Hidráulicos del Miño.—Es copia.

Oviedo 10 de abril de 1935.—El Ingeniero Jefe de Aguas, P. A., Fernando de Laguardia.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE VILLAYON

Fernando Paredes Alvarez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Villayón, provincia de Oviedo.

Certifico: Que esta Junta en sesión del día de hoy, acordó designar como locales para Colegios electorales de este término, en los que se verificarán cuantas elecciones puedan tener lugar en el año de 1935, los siguientes:

- Distrito primero, Sección primera.
 - La Escuela de niños de esta villa. Sección segunda.
 - La Escuela pública de niños sita en Valdedo. Sección tercera.
 - El mismo Colegio de Valdedo.
- Distrito segundo, Sección primera.
 - La Escuela pública de niños sita en Arbón. Sección segunda.
 - La Escuela pública de niños sita en Parlero.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del señor

Presidente, en Villayón, a cinco de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Fernando Paredes Alvarez. Visto bueno. El Presidente.

ALCALDIAS

DE RIBADESELLA

Agencia Ejecutiva

EDICTO

En armonía con lo prevenido en el artículo 98 del Estatuto de Recaudación y cumpliendo providencia de esta fecha, por el presente requiero a D. Adolfo Valdés Ordoñez, con residencia en ignorado paradero, para que por si o por representante autorizado en forma designe el perito, para intervenir en la tasación del solar de su propiedad, sito en el puente del Pilar, de esta villa, embargado para hacer efectiva cantidad en descubierto contra fondos municipales, dentro del término de tres días hábiles, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, bien entendido que de no verificarlo se considerará que renuncia ese derecho.

Ribadesella, 15 de abril de 1935.—El Agente Ejecutivo, E. Martín.

DE VALLE BAJO DE PEÑAMELLERA

Declarada desierta la segunda subasta de 50 árboles de haya, del monte Merodio, con 75 metros cúbicos de volumen, bajo el tipo de tasación de 525 pesetas, cuyo anuncio fué publicado en los BOLETINES OFICIALES de 7 de febrero y 15 de marzo pasados, estando inserto el pliego de condiciones en dicho periódico oficial de 6 de noviembre último, se anuncia la tercera subasta, que tendrá lugar el día 25 del actual en estas Consistoriales, a las once de la mañana, con arreglo al anuncio y pliego de condiciones expresados.

Panes, a 9 de abril de 1935.—El Alcalde, José F. Madrid.

DE POLA DE LENA

ANUNCIO

En cumplimiento de acuerdo de este Ayuntamiento, del día 30 del pasado se anuncia por el presente

la subasta del aprovechamiento de la caza, en los Cotos y a los tipos que a continuación se expresan:

Nombre del Coto, extensión y tipo de tasación anual y pesetas es como sigue:

- Ablanedo y otros, de 295 hectáreas, 70 pesetas.
- Buscadal y otros, de 5,336 hectáreas, 250 pesetas.
- Troncadal y otros, de 433 hectáreas, 80 pesetas.

Los límites de los expresados figuran en el BOLETIN OFICIAL número 3 del 4 de enero de 1935.

Dicha subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, de un Concejal designado por la Corporación y del Secretario de la misma, quienes con la representación del Distrito Forestal, constituirán la mesa de subasta el día 9 de mayo próximo y hora de las once de su mañana.

La expresada subasta se ajustará en todo al pliego de condiciones publicado en el referido BOLETIN OFICIAL.

Para tomar parte en ella se entregará en concepto de fianza provisional y en metálico, en la Depósito de Fondos municipales, el cinco por ciento del importe de la tasación, con la obligación de ampliar hasta el diez por ciento del importe de la adjudicación a quien se le adjudique provisionalmente el remate.

Las proposiciones se harán por pujas a la llana, entre los concurrentes durante la primera media hora del acto de la subasta y en las demás condiciones que señala la base 4.ª de dicho pliego.

Lo que se hace público para general conocimiento:

Pola de Lena, 8 de abril de 1935.—El Alcalde, Tomás C.

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

EDICTO

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 del corriente y en vista del informe emitido por los técnicos nombrados al efecto, acordó proceder a la variación del plano de población de Entrego en la parte comprendida por los edificios que delimitan las calles (K. L. C. y E), del referido plano de población,

Lo que con arreglo al artículo 11 del Reglamento de Obras y servicios municipales, se anuncia al público por plazo de 30 días hábiles, a efectos de reclamaciones. Este plazo es a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Martín del Rey Aurelio, 10 de abril de 1935. —El Alcalde, José Suarez.

DE SOTO DEL BARCO

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de marzo próximo pasado, ha acordado variar la hora de celebración de sesiones, siendo tanto en primera como en segunda convocatoria, a las tres de la tarde del jueves y sábado respectivamente.

Lo que se hace público a los efectos legales.

Soto del Barco, 6 de abril de 1935. —El Alcalde, Gerardo Fernandez y Fernandez.

JUZGADOS

DE OVIEDO

Don Victor Covian Frera, Juez de Instrucción en funciones de Oviedo y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha en sumario número 145 del corriente año, por sustracción, se cita y llama a quien se considere perjudicado por la sustracción de siete monedas de oro, o sea cuatro con el busto de Alfonso XII de los años 1877, 1878, 1879, y 1880, de veinticinco pesetas cada una, y tres de cinco pesos cada una de la República de Cuba, para que comparezca ante este Juzgado a prestar declaración acreditar la preexistencia de tales monedas, y ser enterado de las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Oviedo, a 13 de abril de 1935. —Victor Covian. —El Secretario judicial, Antonio F. Giro.

Por la presente y en virtud de proveído dictado con esta fecha en el sumario número 28 de 1935, por estufa, se acordó por el Sr. Juez, dejar sin efecto la requisitoria publicada en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia de quince y doce de febrero último, llamando al procesado Luciano López Murias, y por lo tanto se deja sin efecto las órdenes dadas para su captura.

Oviedo, 11 de abril de 1935. —El Secretario Judicial, Ramón Calvo.

DE SAN ANTOLIN DE IBIAS

D. Ramón de Cangas Suárez, Juez municipal de Ibias.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de juicio verbal civil que se siguen a instancia de D. Manuel Fernández Méndez, vecino de Folgoso, contra D. Ramón Rodríguez Fernández, vecino de Cecos, ambos de este término, sobre pago de seis-

cientos ochenta y un pesetas cincuenta céntimos de principal e intereses, se acordó sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes embargados a dicho demandado que a continuación se expresan:

1.º Una casa sita en el casco del pueblo de Rellán, conocida por de Javiel, que ocupa unos cuarenta y ocho metros cuadrados, y consta de cuadra y piso alto cubierta de losa, que linda por el frente con camino público y por los demás vientos con finca del ejecutado; tasada en cuatro mil pesetas.

2.º Huerta denominada de la Puerta, a labradío y prado, de unas veinte áreas de superficie, que linda al Norte, con labradío de herederos de José Cadenas, Sur, camino, Este, huerto de Ramón Pardo y camino y Oeste, la casa que queda descrita y camino; tasada en mil pesetas.

3.º Huerto del medio de Pueblo, de unas seis áreas de superficie, linda al Norte y Sur, con camino, Este, tierra de Pedro Flórez, y Oeste, camino; tasada en doscientas pesetas.

Para el acto del remate se señaló el día veintinueve del corriente a las once, en la Sala de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tasación, que habrá de consignarse para tomar parte en la subasta el diez por ciento y que no existen títulos de propiedad.

Dado en San Antolín de Ibias, a tres de abril de mil novecientos treinta y cinco. —R. de Cangas. —D. S. M., Higinio L. Campo.

DE TINEO

Don Laureano Gonzalez Puelles, Licenciado en Derecho, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia del partido de Tineo.

Doy fé: Que en la demanda incidental de pobreza de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia:

En la villa de Tineo, a veintiseis de marzo de mil novecientos treinta y cinco, el señor don Angel Cabrer Villalobos, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto esta demanda incidental de pobreza promovida por don Baldomero Solís Gonzalez, casado, labrador y vecino de Lantero, representado por el Procurador don Julián del Casero y defendido por el Letrado don Fernando Alvarez Fernandez, para litigar con Eduardo Rodriguez Suarez, labrador y vecino de Lantero; don Manuel Fernandez Rodriguez, tintorero y vecino de Barcelona; don Ramón Bueno Alvarez, don Vicente Gonzalez Alvarez, labradores y vecinos de Lantero, y don Victorino Gonzalez Alvarez, labrador y vecino de Bárcena del Monasterio, los cuales no han comparecido, en demanda de juicio ordinario de mayor cuantía, sobre división de los términos comunes del pueblo de Lantero, habiendo sido parte en este incidente el Sr. Liquidador del Impuesto de derechos reales del partido en representación del Abogado del Estado; y

Fallo:

Que estimando la demanda pro-

movida por don Baldomero Solís Gonzalez, vecino de Lantero, debo declarar y declaro pobre al mismo y con derecho a gozar de los beneficios que la Ley concede a los de su clase, para litigar con don Eduardo Rodriguez Suarez, don Ramón Bueno Alvarez y don Vicente Gonzalez Alvarez, vecinos de Lantero; don Manuel Fernandez Rodriguez, ausente de ignorado paradero, y don Victorino Gonzalez Alvarez, vecino de Bárcena del Monasterio, en demanda de juicio ordinario de mayor cuantía, sobre división de los términos comunes del pueblo de Lantero.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados a medio de la inserción de su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. —Angel Cabrer.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fé.—Lic., Laureano Gonzalez.—Rubricado.

Para que conste y para que sirva de notificación a los demandados, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Tineo, a veintisiete de marzo de mil novecientos treinta y cinco. Lic., Laureano Gonzalez.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza-encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

COBILLA ANTON, Patricio, hijo de Manuel y de María, natural de Belerda, Ayuntamiento de Campo de Caso, provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en su pueblo y en la actualidad en la República Argentina, perteneciente al reemplazo de 1934, primer llamamiento, no constando las demás señas personales del interesado, sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Batallón de Montaña número 4, D. Juan Sardina Bogo, de guarnición en Bilbao.

ROIG CALIO, Pedro, natural de Cabuérniga (Santander), domiciliado últimamente en Teverga (Oviedo), casado, de 30 años de edad, aserrador; comparecerá en el término de

seis días, ante el Teniente Juez instructor militar, Juzgado número 5, de Oviedo, D. Alejandro Hernández Sanchez, para notificarle el sobreseimiento provisional de la causa que se halla afecto, así como para firmar documentos que le interesan.

TEJON HEVIA, Manuel, hijo de Luis y de Adelaida, natural de Santa Cruz, Ayuntamiento de Mieres, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Batallón Cazadores Africa número 2, D. Francisco Mesas Payer, residente en Larache.

LOPEZ GARCIA, José, hijo de José y de Pilar, natural de Gijón, provincia de Oviedo, soltero, minero, de 29 años de edad, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba regular, procesado por falta grave de deserción y por evasión; comparecerá en el término de treinta días, ante el Alférez Juez instructor del Regimiento de Infantería número 3, D. Mariano Rosa Fayó, residente en Oviedo.

GONZALEZ DE PEDRO, Florentino, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Las Rozas, Ayuntamiento de Cangas de Onís, provincia de Oviedo, de 35 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería número 3, D. Miguel Esperón García del Paso, residente en Oviedo.

GARCIA FERNANDEZ, José, hijo de Vicente y de Elvira, natural de Gijón, provincia de Oviedo, soltero, peluquero, de 21 años de edad, estatura un metro 656 milímetros, pelo castaño, cejas negras, nariz regular, barba naciente, boca regular, color pálido, frente pequeña, aire marcial, señas particulares abundantes pecas en el rostro, sujeto a expediente por deserción; comparecerá en el término de treinta días, ante el Juez instructor D. Alfonso Galán Romalde, del Batallón de Montaña número 7, de guarnición en Estella (Navarra).

FERNANDEZ SUAREZ, Bonifacio, de 20 años de edad, hijo de Tomás y de Engracia, natural de Oviedo, soltero, contable, y con domicilio en Luchana, Baracaldo (Vizcaya), Planos de Garay, número 7, 1.º, procesado en la causa número 204 de 1934, por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de tres días, ante el Capitán Juez instructor D. Benjamin Martín Duque, residente en Bilbao, en el Juzgado militar número 8, sito en el Cuartel de Seguridad, en la calle Elcano.

CENTENO MORENO, Tomás, natural de la provincia de León, domiciliado últimamente en Sotroñido, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de 10 días ante el Juzgado militar número 3, de Gijón.

Esc. Tipogr. de la Residencia. Provincia